

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 39  
ORDENANZA NÚM. 39**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA DECLARAR E IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL EMPLEO, ADOPTAR E IMPLANTAR EL PROTOCOLO PARA MANEJO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL EMPLEO DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, fue aprobada con el propósito de tipificar como delito la conducta cometida por la persona que incurra en maltrato físico, emocional o de cualquier otra índole contra su cónyuge, excónyuge o pareja consensual. Esto, ante el aumento alarmante de casos de violencia doméstica que ocurrían en Puerto Rico, que quedaban impunes a falta de legislación existente.

**POR CUANTO:** Por su parte, la Ley 217-2006, Ley del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo, requiere la promulgación e implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo, en armonía con lo establecido en la Ley 54-1989, supra.

**POR CUANTO:** Aunque la Ley 217-2006, no hace mención a los municipios, es deber de cada municipio, implantar la política pública correspondiente a la adopción del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo, con el propósito de conocer e intervenir debidamente en caso de que un empleado(a) municipal, sea víctima de violencia doméstica o sea el presunto agresor(a).

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece en el Artículo 1.007, el reconocimiento a los municipios y la reafirmación de la autonomía municipal para ejercer los poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes, mediante la declaración e implantación de políticas públicas que habrán de regir los procedimientos, funciones y servicios que se llevan a cabo en los municipios. El referido artículo, dispone lo siguiente:

“Artículo 1.007 — Principios Generales de Autonomía Municipal

Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018, inciso (c) del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a)...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”.

**POR CUANTO:** De igual forma, el Código Municipal de Puerto Rico, establece el corolario de la prohibición de discriminación por concepto de ser víctima de violencia doméstica, en el Artículo 2.042 que dispone lo siguiente:

“Artículo 2.042 — Sistema de Recursos Humanos Municipal

Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.

Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares”.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó las Ordenanzas Núm. 61 y 62, ambas de la Serie 2023-2024, mediante las cuales, se establecieron los reglamentos denominados Reglamento del Personal del Gobierno del Municipio de Vega Baja y el Reglamento de Recursos Humanos para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Vega Baja. Ambos reglamentos, contienen las prohibiciones de discriminación por concepto de ser víctima de violencia doméstica.

**POR CUANTO:** Los empleados(as) victimas de violencia doméstica, se ven afectados en el desempeño de sus funciones en el área de trabajo. Además, viven constantemente atemorizados de que su agresor(a) irrumpa en su área de trabajo con la intención de cometer algún acto de maltrato físico, emocional o alguna conducta constitutiva de delito, de las mencionadas en la Ley 54-1989, supra.

**POR CUANTO:** Por lo expuesto en el anterior **POR CUANTO**, es deber del Municipio de Vega Baja, declarar la política pública en torno a la violencia doméstica en el empleo e implantar el correspondiente el Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Declarar e implantar la Política Pública Sobre Violencia Doméstica en el Empleo y adoptar e implantar el Protocolo Para Manejo de Violencia Doméstica en el Empleo del Municipio de Vega Baja.

**SECCIÓN 2DA:** La Política Pública Sobre Violencia Doméstica en el Empleo y el Protocolo Para Manejo de Violencia Doméstica en el Empleo del Municipio de Vega Baja, se hacen formar parte de esta Ordenanza.

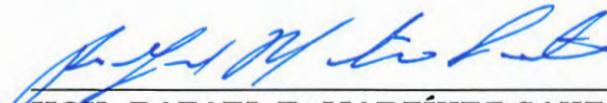
**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 5TA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.**

  
**HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS**  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
**ROCHELLY RIVERA COSME**  
SECRETARIA LEGISLATURA

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.**

  
**HON. MARCOS CRUZ MOLINA**  
ALCALDE

**DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA  
SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL EMPLEO E IMPLANTACIÓN DEL  
PROTOCOLO SOBRE MANEJO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL EMPLEO  
DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA**

El Municipio de Vega Baja, en su compromiso de garantizar el cumplimiento de la legislación federal y estatal en sus procedimientos administrativos y en la prestación de servicios municipales, establece y reafirma la política pública consignada en la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” y en la Ley Núm. 217 de 29 de septiembre de 2006, conocida como “Ley del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo”.

El Municipio de Vega Baja, asume el compromiso de no discriminar contra un empleado(a) o aspirante a empleado(a), por concepto de ser o haber sido víctima de violencia doméstica.

Con el propósito de aclarar el alcance de la política pública declarada mediante este documento, se definen los siguientes conceptos:

- **Violencia Doméstica en el Empleo** – se refiere al empleo de fuerza física, manipulación psicológica, intimidación y/o persecución contra un empleado(a) o aspirante a empleado(a), por parte de su pareja o expareja, ya sea este(a) también empleado(a) municipal o no, con la intención de causar daño físico o emocional o destrucción de su propiedad en el área de empleo.
- **Empleado Municipal** – se refiere a toda persona que labore en el Municipio de Vega Baja, indistintamente de su estado legal.
- **Aspirante a empleo** – se refiere a toda persona que participe activamente de un proceso de selección y reclutamiento como área esencial del principio de mérito o que sea nombrado empleado del servicio de confianza.

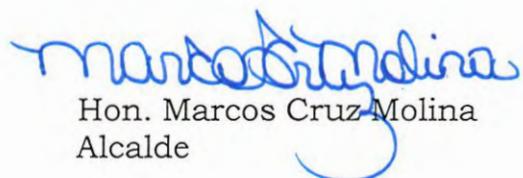
El Municipio de Vega Baja, establece de manera expresa y clara, la prohibición de que sus empleados, indistintamente de su estado legal, incurran en conductas discriminatorias contra otros empleados del Municipio de Vega Baja o aspirantes a empleo, por concepto de que estos sean o hayan sido víctimas de violencia doméstica.

El Municipio de Vega Baja, activará el Protocolo sobre Manejo de Violencia Doméstica en el Empleo, para intervenir debida y oportunamente con las situaciones de violencia doméstica en el área de empleo que puedan ocurrir para garantizar la salud física y emocional y la seguridad de la víctima y del entorno laboral.

Cualquier empleado(a) o aspirante a empleado(a) que considere que se ha discriminado contra él (ella), por ser o haber sido víctima de violencia doméstica, podrá solicitar una cita en la Secretaría de Recursos Humanos del Municipio de Vega Baja, mediante vía telefónica, al (787)855-2500, ext. 2102, durante horas laborables, de 7:30am a 4:00pm, o puede acudir personalmente a la referida dependencia, ubicada en los bajos del cuartel de la Policía Municipal.

El empleado(a) que incumpla con las disposiciones de la política pública aquí establecida, estará sujeto a la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes, de conformidad con la Guía de Acciones Correctivas y Medidas Disciplinarias del Municipio de Vega Baja.

Fecha: 18 de febrero de 2025

  
Hon. Marcos Cruz Molina  
Alcalde